

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 003 - 2006 - CE - PJ

Lima, 05 de enero del 2006

VISTO:

El Oficio N° 1362-2005-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia General del Poder Judicial somete a consideración de este Órgano de Gobierno la aprobación del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI) y el Poder Judicial:

Que, el citado Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación técnica en materia de estudios, investigaciones y, prestación de servicios compatibles con la finalidad de ambas Instituciones; así como para la elaboración, evaluación, y ejecución de proyectos y obras de ingeniería;

Que, para tal efecto, las actividades, proyectos y/o prestación de servicios que se desarrollen en virtud del presente Convenio se realizarán a través de la suscripción de Convenios Específicos, que en cada oportunidad determinen las partes indicando los instrumentos respectivos, así como los aspectos técnicos y financieros;

Que, el plazo de vigencia del presente Convenio es de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse previo acuerdo de las partes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76°, incisos 1º y 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado el Convenio por este Órgano de Gobierno corresponde al Presidente del Poder Judicial en representación de este Poder del Estado proceder a suscribirlo;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, inciso 21°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión extraordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero José Donaires Cuba por encontrarse de viaje, por unanimidad;

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial //Pág. Nº 02 Res. Adm. Nº 003 -2006-CE-PJ

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI); que consta de ocho (08) cláusulas; delegándose al Presidente del Poder Judicial su suscripción en representación de este Poder del Estado.

Artículo Segundo.- El plazo de vigencia del presente Convenio es de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse previo acuerdo de las partes.

Artículo Tercero.- Delegar al Gerente General del Poder Judicial a suscribir los convenios específicos a que se refiere la cláusula cuarta del mencionado Convenio; dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de sus resultados:

Artículo Cuarto.- Transcribase la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), y Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

'Registrese, publiquese, comuniquese y cúmplase.

SS.

NÁLZER VÁSQUEZ VEJARANO

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

WALTER COTRINA MINANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el Poder Judicial, en adelante EL PODER JUDICIAL, con Registro Unico Contribuyente (R.U.C.) N° 20159981216, con domicilio en Av. Paseo de la República, debidamente representado por su Presidente, Dr. Walter Humberto Vásquez Vejarano, identificado con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) N° 17923831, designado mediante Acuerdo de Sala Plena de la Corte Suprema de fecha 02 de diciembre del año 2004; y de otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA, en adelante LA UNI, con Registro Unico Contribuyente (R.U.C.) N° 20169004359, con domicilio en Av. Túpac Amáru N° 210, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector Ing. Roberto Morales Morales, con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) N° 09160864, elegido en Asamblea Universitaria según Resolución Rectoral N° 0603 del 07 de julio de 2004; conforme a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

EL PODER JUDICIAL, constituye una entidad del Sector Público con personería jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía en asuntos de su competencia, siendo una de sus principales funciones la de administrar justicia a través de sus órganos jurisdiccionales, con arreglo a la Constitución y a las leyes, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional, para contribuir al estado de derecho, al mantenimiento de la paz social y al desarrollo nacional.

LA UNI, es un Centro de Educación Superior Pública, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura, hacia la Comunicad Nacional e Internacional. Dentro de sus fines recogidos en los Estatutos aprobados por Asamblea del 12 de abril de 1984, establecen que la extensión universitaria es una función básica orientada al desarrollo, consolidación y difusión en la comunidad nacional del patrimonio cultural, artístico y científico de los pueblos del Perú y del mundo. La extensión universitaria se realiza en tres niveles: a) extensión cultural; b) cursos de capacitación; c) producción de bienes y prestación de servicios; siendo ésta última una actividad desarrollada por la proyección social con el fin de integrarse a la colectividad, crear conciencia sobre la realidad nacional y su proceso histórico.



Es intención de las partes que intervienen en el presente Convenio Marco de



PODER JUDICIAL

Cooperación Interinstitucional, comprometerse para la cooperación técnica en materia de estudios, investigaciones y, prestación de servicios compatibles con la finalidad de ambas Instituciones. Así como, para la cooperación técnica en materia de estudios, elaboración, evaluación, y ejecución de proyectos y obras de ingeniería.

Las acciones que se acordasen entre las partes, tendrán en consideración su pertenencia al Sector Público y las normas legales y presupuestales que les son aplicables.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA REPRESENTACIÓN

Los compromisos sobre actividades, proyectos y/o prestación de servicios que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, serán coordinados y ejecutados por parte del PODER JUDICIAL, a través del órgano competente respectivo; y por parte de LA UNI, por el órgano de la Facultad que corresponda.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

A efecto de lo establecido en la precitada Cláusula Segunda, las partes convienen en que las actividades y/o proyectos, así como la prestación de servicios que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación Institucional, se realizará a través de la suscripción de Convenios Específicos, que en cada oportunidad determinen las partes, indicando los instrumentos respectivos, así como los aspectos técnicos y financieros.

En virtud de los alcances del presente Convenio Marco, El PODER JUDICIAL reconocerá únicamente los costos que generen dichas actividades, proyectos y prestación de servicios, excluyéndose toda posibilidad de participación lucrativa de las partes involucradas, para ello, se aplicaran las normas técnicas y presupuestales que regulan el gasto público.



Por medio de esta cláusula, se delega en el Gerente General del Poder Judicial, la facultad de suscribir los Convenios Específicos que se originen con relación al presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una vigencia de dos (02) años, contados a partir de su fecha de suscripción, pudiendo renovarse previo acuerdo de las partes.



PODER JUDICIAL

Cualquier prorroga o modificación de los alcances del presente documento que acuerden las partes se hará mediante Addenda, la que debidamente suscrita formará parte integrante del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de ambas partes, o por decisión unilateral de cualquiera de ellas, comprometiendose, sin embargo, ambas entidades, a culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución, en razón del presente instrumento, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que hagan imposible su constitución.

Cuando la resolución sea adoptada por una de las partes, la decisión deberá ser comunicada a la otra parte mediante carta notarial y surtirá efecto a partir de su recepción y con una anticipación de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA SEPTIMA.- DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, donde se tendrá por válidas y bien hechas todas las notificaciones que se efectúen judicial o extrajudicialmente.

CLÁUSULA OCTAVA.- DISPOSICIÓN FINAL

Los aspectos no considerados en el presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional, serán acordados consensualmente por las partes.

Estando conforme en todas y cada una de las cláusulas que anteceden se procede a la firma del presente Covenio en cuatro ejemplares igualmente válidos en la ciudad de Lima a los (...) días del mes de del año dos mil cinco (2005).

p. PODER JUDICIAL
Dr. Walter Humberto Vásquez Vejarano

p. LA UNIVERSIDAD Ing. Roberto Morales Morales